

**Expediente n.º:** 522/2024

**Procedimiento:** Suministro de transpaleta eléctrica para gestión de residuos en el punto limpio.

## DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De una parte, D. José Alberto Herrero Bono, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calanda, con NIF núm. 73.260.779-Y, asistido de la Secretaria-Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup>. Maite Charlez Gimeno, con NIF 73.009.791-V, que da fe del acto.

De otra parte, D. Francisco Javier Báez Pérez de Tudela, con NIF núm. 02.699.385-J, en nombre y representación de COMERCIAL EUROYEN, S.L., con CIF núm. B-85695534, y domicilio fiscal en Valdemoro (Madrid), C.P. 28343, Avda. De Andalucía, n.º 503, Teléfonos 91 808 10 43 y 652 39 70 09, y e-mail. [comercial@euroyen.es](mailto:comercial@euroyen.es)

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del siguiente contrato:

SUMINISTRO DE TRANSPALETA ELÉCTRICA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS EN PUNTO LIMPIO			
Procedimiento: Abierto Simplificado	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Suministro	
Clasificación CPV: 42418900-8 Maquinaria de carga o manipulación 42415100-9 Carretillas elevadoras	Acepta renovación: No	Revisión de precios/ fórmula: No	Acepta variantes: No
Valor estimado: 22.350,00€	Impuestos: 4.693,50€	Total: 27.043,50€	
Duración máxima/Plazo de entrega: Antes del 20 de septiembre de 2024.			
Garantía provisional: NO	Garantía definitiva: NO	Garantía complementaria: No	

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía N.º 2024-1093, de fecha 05/09/2024, según se desprende de los siguientes

## ANTECEDENTES



DOCUMENTO	FECHA
Memoria Justificativa	14/05/2024
Providencia de Alcaldía	14/05/2024
Informe de Secretaria	05/08/2024
Certificado de existencia de crédito	06/08/2024
Certificado Disposición Adicional 2 de la Ley 9.2017, de contratos del sector público	06/08/2024
Resolución de Alcaldía	06/08/2024
Informe de Fiscalización	06/08/2024
Pliego de Clausulas Administrativas	06/08/2024
Pliego de Prescripciones técnicas	06/08/2024
Informe Propuesta de Secretaria	06/08/2024
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local	13/08/2024
Publicación Anuncio de Licitación	13/08/2024
Acta de la Mesa de Contratación	02/09/2024
Informe Propuesta de Adjudicación	04/09/2024
Informe de Fiscalización (Fase D)	04/09/2024

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de Suministro, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** D. Francisco Javier Báez Pérez de Tudela, en nombre y representación de COMERCIAL EUROYEN, S.L., se compromete a la realización de las siguientes prestaciones: Suministro de transpaleta eléctrica para la gestión de residuos en el punto limpio, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.



**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de 21.204,00.- euros, más 4.452,84.- euros de



IVA, ascendiendo, en total, a la cantidad de 25.656,84.- euros.

**TERCERA.-** El plazo de ejecución del contrato finaliza el 20 de septiembre de 2024.

**CUARTO.-** D. Francisco Javier Báez Pérez de Tudela, en nombre y representación de COMERCIAL EUROYEN, S.L., presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

**Documento firmado electrónicamente al margen**

**En Calanda, a la fecha de la firma**

**El Alcalde.-** Fdo.: José Alberto Herrero Bono.

**La Secretaria-Interventora.-** Fdo.: Maite Charlez Gimeno.

**El Adjudicatario.-**Fdo.: Francisco Javier Báez Pérez de Tudela, en nombre y representación de COMERCIAL EUROYEN, S.L.



**Expediente:** 522/2024

**Procedimiento:** Suministro de transpaleta eléctrica para gestión de residuos en el punto limpio.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATO DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO: ADQUISICIÓN DE TRANSPALETA ELÉCTRICA PARA  
GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL PUNTO LIMPIO.**

**CUADRO-RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

SUMINISTRO DE TRANSPALETA ELÉCTRICA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL PUNTO LIMPIO			
Procedimiento: Abierto simplificado	Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Suministro	
Clasificación CPV: 42418900-8 Maquinaria de carga o manipulación 42415100-9 Carretillas elevadoras	Acepta renovación: No	Revisión de precios/ fórmula: No	Acepta variantes: No
Valor estimado: 22.350,00€	Impuestos: 4.693,50€	Total: 27.043,50€	
Duración máxima/Plazo de entrega: Antes del 20 de septiembre de 2024			
Garantía provisional: NO	Garantía definitiva: NO	Garantía complementaria: No	

**CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Contrato de Suministro: El objeto del contrato es el suministro de de transpaleta eléctrica para el movimiento de las balas de papel y cartón así como de los residuos del punto



limpio del municipio de Calanda, con las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, las cuales tienen carácter contractual.

Necesidad a satisfacer: La contratación se justifica en la necesidad de llevar a cabo actuaciones en el marco de la sostenibilidad y la economía circular. Se trata de reforzar la reducción del consumo de productos de un solo uso, procesos eco-eficientes de reciclado y reutilización de residuos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

División en lotes del objeto del contrato: No procede, dada la naturaleza del contrato y en virtud de lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017. Se trata de la adquisición de transpaleta eléctrica para el movimiento de las balas de papel y cartón así como de los residuos del punto limpio, que responde a una única unidad técnica y funcional.

## **CLAUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. (Artículo 131 y 159.6 LCSP)

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

## **CLAUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>.



El presente pliego se publicará en la sede electrónica del ayuntamiento accesible en <https://calanda.sedelectronica.es/>

#### **CLAUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

El Presupuesto base de licitación del contrato, incluido los gastos generales y el beneficio industrial, es de 27.043,50.- €, IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 22.350,00.- €

El precio del contrato será el que resulte de la proposición seleccionada, determinado en precio cierto y expresado en euros. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

#### **CLAUSULA QUINTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2024	1622.609. Gestión de residuos

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

#### **CLAUSULA SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede la revisión de precios. (Artículo 103 LCSP)

#### **CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA**





El plazo de ejecución coincide con el plazo de entrega del suministro y será **antes del 20 de septiembre de 2024**. El suministro se entregará en el municipio de Calanda, en lugar designado por el mismo.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## CLAUSULA OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## CLAUSULA NOVENA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

### Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



## Lugar y plazo de presentación de ofertas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:



- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

**Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales,** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

## Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.





## Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: “Proposición para licitar la contratación del suministro: Adquisición de transpaleta eléctrica para gestión de residuos en el punto limpio.”

La denominación del sobre es la siguiente:

**SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA**

**Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.**

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración así como copia de la inscripción en el registro oficial de licitadores.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

**b) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)**, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se presentará conforme al modelo incluido en el ANEXO II del presente pliego.



**c) Propuesta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, Teléfonos \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del suministro de adquisición de transpaleta eléctrica para gestión de residuos en el punto limpio, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que

sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a la entrega del suministro en los siguientes términos:

\* Oferta económica:

- Base imponible:

- IVA:

Precio total:

**CLAUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación..

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- **Precio: hasta 10 puntos.**

Fórmula:

(Presupuesto licitación)-(oferta que se valora)

10 Puntos x -----

(presupuesto licitación)- (oferta más económica)

**CLAUSULA UNDÉCIMA.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

No se admiten variantes.

**CLAUSULA DUODÉCIMA.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**





Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 5 días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al

funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

### **CLAUSULA DECIMOTERCERA.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que



se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU

en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un

miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

#### **CLAUSULA DECIMOCUARTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.**

La mesa de contratación se constituirá el primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación



cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

Cuando tras efectuar la evaluación y clasificación de los criterios de valoración establecidos en el presente pliego se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1º A favor de la empresa que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tenga en su

plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa.

2º Sorteo.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

## **CLAUSULA DECIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**



En un plazo de **5 días hábiles** desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

#### **CLAUSULA DECIMOSEXTA.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 LCSP, no procede la exigencia de garantía definitiva.

#### **CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista queda obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración. La formalización del contrato en documento administrativo **se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En base a lo establecido en el artículo 159.6 LCSP, el contrato se entenderá formalizado mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

#### **CLAUSULA DECIMOCTAVA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **Abonos al contratista.**







El pago del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por el Ayuntamiento de Calanda se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada y acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de la Oficina Contable	<b>L01440511</b>
DIR3 Código del Órgano Gestor	<b>L01440511</b>
DIR3 Código de la Unidad de Tramitación	<b>L01440511</b>

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de suministro. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la



indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

#### Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma,



así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El plazo de garantía de la traspaleta será de dos años, a contar desde la firma del acta de recepción del suministro. El contratista será responsable de los vicios o defectos que puedan advertirse en el bien suministrado durante el plazo de garantía, en los términos previstos en la LCSP.

### **Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación
- b) El plazo de ejecución del contrato.

### **Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

### **Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **CLAUSULA DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

- El suministro se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, a las cláusulas estipuladas en el contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación de éste dé al contratista el Ayuntamiento, incluyendo en el



suministro todos los elementos auxiliares necesarios aunque, por su poca entidad y dificultad de definición previa, no figuren expresamente en la definición del objeto del contrato.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU

- Los gastos de transporte de los bienes objeto del suministro hasta el lugar que señale el Ayuntamiento, en Calanda, serán a cargo del adjudicatario del contrato. La maquinaria deberá entregarse con las correspondientes legalizaciones.

- Serán por cuenta del contratista los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución, así como cualquier otro gasto necesario para la completa y correcta ejecución del objeto del contrato, aunque no esté incluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas o en el pliego de prescripciones técnicas. El contratista deberá asumir los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y de adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros.

- El contratista está obligado a entregar junto con la traspalea objeto del presente contrato un juego de manuales de taller, uso y operaciones de mantenimiento, en castellano. Así mismo por parte del personal técnico de la marca se dará formación básica de uso al personal que operará con el mismo.

- La entrega se entenderá efectuada cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que la recepción se formalice, en el plazo de un mes de haberse concluido su entrega, mediante acta de recepción.

En el periodo comprendido entre la entrega y la recepción formal del suministro el Ayuntamiento comprobará la calidad de la maquinaria suministrada y su correcto funcionamiento.

Si se observaran defectos susceptibles de subsanación, se hará constar en el acta de recepción, dándose al contratista las instrucciones que a tal efecto procedan. En el supuesto de que los defectos se estimen como no subsanables se requerirá al contratista para que proceda a la sustitución del bien suministrado.

El plazo señalado para la efectividad del suministro no se entenderá cumplido hasta que se lleve a cabo la subsanación de defectos o la sustitución del bien suministrado.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. En



caso de sobrepasarse el plazo establecido por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula decimonovena.



- El contratista será responsable de los vicios o defectos que puedan advertirse en los bienes suministrados durante el plazo de garantía, en los términos del artículo 191 TRLCAP.

La ejecución del suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios.

### **CLAUSULA VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará

subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.





**CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.  
PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

**Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las





penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.



**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5-10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato

sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **Imposición de penalidades**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.



El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del

contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

### **CLAUSULA VIGESIMOCUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD**



ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y  
EJECUCIÓN.



En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Calanda

### **CLAUSULA VIGESIMOQUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevé de forma expresa la posibilidad de modificar el contrato.

### **CLAUSULA VIGESIMOSEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS.**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de

conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



## Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

## CLAUSULA VIGESIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Documento firmado electrónicamente al margen**

**En Calanda, a fecha de la firma**

**Alcalde.- Fdo.:** José Alberto Herrero Bono.





## ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ...., con D.N.I. nº ....., en su propio nombre o en representación de ....., con domicilio fiscal o sede social en ....., Cód. Postal nº ....., c/ .... nº ....., Tfno. ...., Fax. ...., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ..... (si lo tuviere), *(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP)*, en relación con la proposición presentada para la contratación de “Suministro de transpaleta eléctrica para gestión de residuos en el punto limpio”, declaro:

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

**PRIMERO.-** Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

**SEGUNDO.-** Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

**TERCERO.-** Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

**CUARTO.-** Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego. 37

**QUINTO.-** Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:  
.....





**SEXTO.-** Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**SÉPTIMO.-** Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**OCTAVO.-** (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

**NOVENO.-** Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

**DÉCIMO.-** Me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**UNDÉCIMO.-** (*incluir la que proceda de las siguientes*) DECLARA:

a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas ..... pertenecientes al mismo Grupo.

b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas ..... de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación NO concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

**DUODÉCIMO.-** Me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

**DECIMOTERCERO.-** Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

**DECIMOCUARTO.-** Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Calanda para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas





Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



## ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

Don/Doña ..... con DNI  
....., representante legal de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en  
.....

..... que participa como licitador en el proceso de licitación abierto simplificado para la realización del contrato de transpaleta eléctrica para el movimiento de las balas de papel y cartón así como de los residuos del punto limpio del Ayuntamiento de Calanda ,

### DECLARA:

**PRIMERO.-** Estar informada de la normativa aplicable a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y específicamente de que el **artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

**SEGUNDO.-** Estar informada de que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de noviembre de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

**TERCERO.-** Estar informada de que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión



litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**CUARTO.-** Que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

**QUINTO.-** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**SEXTO.-** Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

El candidato:



**Expediente:** 522/2024

**Procedimiento:** Suministro de transpaleta eléctrica para gestión de residuos en el punto limpio.

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

### CONTRATO DE SUMINISTROS DE CARRETILLA TRANSPALETA ELÉCTRICA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL PUNTO LIMPIO.

#### 1.- OBJETO

El presente Pliego Técnico tiene por objeto definir las características técnicas que deben de regir el suministro de Contrato suministro de transpaleta eléctrica para el movimiento de las balas de papel y cartón así como de los residuos del punto limpio, enmarcado en las actuaciones del proyecto de Mercados Sostenibles del Ayuntamiento de Calanda

La transpaleta eléctrica debe reunir como mínimo las características técnicas y equipamiento establecido en el presente pliego.

Las presentes prescripciones técnicas se realizan en base a la capacidad normativa de las entidades locales en esta materia y en su desarrollo se tendrá en cuenta la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del sector público y su normativa de desarrollo así como todas aquellas disposiciones normativas (normas, instrucciones o reglamentos oficiales) que guarden relación con el suministro objeto del presente pliego o con los trabajos necesarios para su realización).

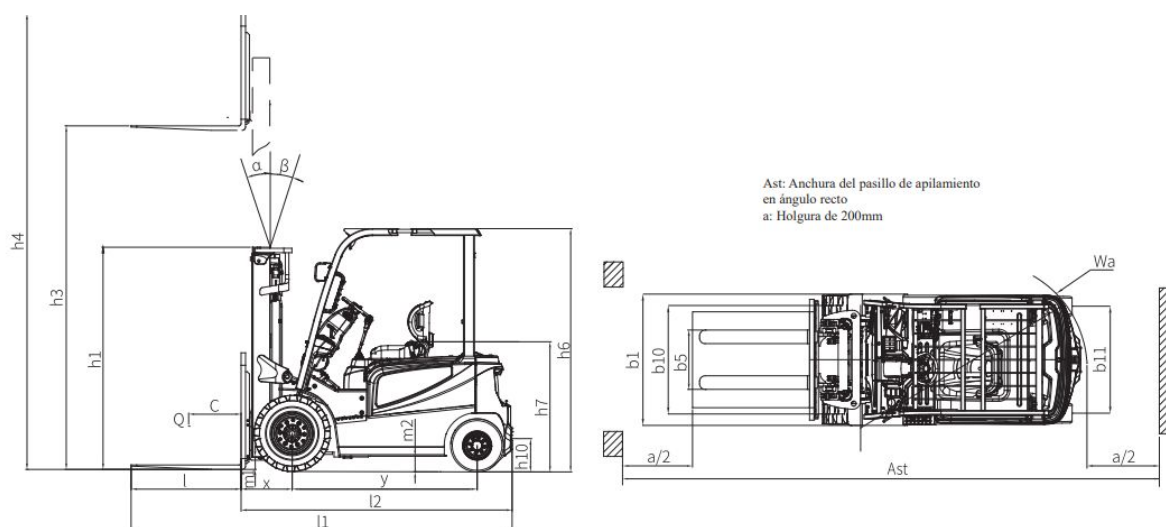
#### 2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El licitador deberá indicar en su oferta las principales características de la máquina que ofrezca, documento acreditativo de que se cumplen las características exigidas en este Pliego de Condiciones Técnicas. En caso de que alguna de ellas no se cumpla, el licitador quedará excluido del proceso de forma automática.

Las características que se exponen a continuación son características mínimas exigidas:



- Chasis alto tipo diesel para trabajos en exterior.
- Capacidad de elevación nominal: Mínimo 1800 KG.
- Único motor delantero.
- 4 válvula palanca.
- Asiento con semisuspensión y apoyabrazos.
- Horquillas 1200 mm.
- Luces completas con luz trasera de trabajo Luz destellante y avisador acústico marcha atrás.
- Tres modos de conducción desde el interior Reducción de velocidad en giros.
- Batería 48v 600 Ah.
- Mastil triplex a 4700 mm.
- Motor tracción de 8,0 kw.
- Motor hidraulico 10,6 kw.



#### 4.- PLAZO DE GARANTÍA

La garantía será de dos (2) años en elementos mecánicos, (piezas y mano de obra) o el superior establecido en el contrato.

Durante el periodo de garantía el adjudicatario estará obligado al menos a:

- Sustituir aquellas piezas que sean necesarias por defectos materiales o de construcción del vehículo o del diseño del mismo.





- Ejecutar la reparación en un plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde la fecha de comunicación de la avería o anomalía, salvo que la reparación esté vinculada a hechos ajenos al contratista.
- En el caso de averías que se produzcan de manera repetitiva, motivadas por errores de diseño, fabricación o de manipulación por parte de la empresa adjudicataria, durante la vigencia de la garantía el adjudicatario establecerá los medios necesarios para subsanar y corregir el error. En caso contrario se establecerá una ampliación del plazo de garantía hasta que el error haya sido subsanado.

## 5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A la recepción del vehículo deberá entregarse y comprobarse todo el equipamiento.

Será por cuenta del adjudicatario:

- La entrega de la transpaleta en el lugar indicado por el Ayuntamiento, y siempre dentro del término municipal de Calanda.
- Certificados de fabricación y ficha técnica.
- Manual.
- Preparación de documentación y matrícula.

Sin estos requisitos no se procederá a la recepción.

**Documento firmado electrónicamente al margen**

**En Calanda, a fecha de la firma**

**El Alcalde.- Fdo.: José Alberto Herrero Bono.**

